



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO ESCOBEDO

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/005/23.

**PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO
POLÍTICO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

Pedro Escobedo, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito signado por el Presidente propietario del Partido Revolucionario Institucional el Lic. Eduardo Martínez Lugo, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional el quince diciembre dos mil veintitrés, registrado con el folio 013 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo;¹ mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo Municipal de Pedro Escobedo y otros; así como, el escrito signado por Nadia Silva Hurtado recibido con folio 014 mediante el cual manifiesta su autorización de notificación por correo electrónico; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Técnico **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta de tres fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Representante propietario del Partido Revolucionario institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo, en los términos siguientes:

CONSEJO	PROPIETARIO
	NOMBRE: ELIMINANDO TRES PALABRAS
	CORREO: ELIMINANDO UNA PALABRA
	TELÉFONO: ELIMINANDO DIEZ NUMEROS

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SUPLENTE

NOMBRE: ELIMINANDO TRES PALABRAS

CORREO: --- no presento---

TELÉFONO: ELIMINANDO DIEZ NUMEROS

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a Nadia Silva Hurtado **como representante propietaria y a Raúl Silva Huicochea como representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Pedro Escobedo.**

TERCERO.- Prevención. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene a Raúl Silva Huicochea representante suplente acreditada ante este Consejo por parte del partido Político Revolucionario Institucional para su representación, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo.

CUARTO.- Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación propietaria Nadia Silva Hurtado, mediante correo silva.nadia.hurtado@hotmail.com, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y **regístrese en el Libro de Gobierno** con la clave **IEEQ/CMPE/AG/005/23.**

SEXTO.- Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo



Municipal de Pedro Escobedo relacionadas con el Partido Político Revolucionario Institucional.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMPE/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

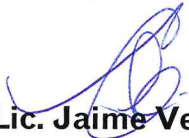
Así lo proveyó y firmó el secretario técnico del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----


Lic. Jaime Vera Torres

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Pedro Escobedo, Querétaro, a dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, el Lic. Jaime Vera Torres, secretario técnico del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CMPE/AG/005/23**, con fundamento en el artículo 86, fracción VI y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----


Lic. Jaime Vera Torres

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/005/23.

**PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO
POLÍTICO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a dieciocho diciembre 2023, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el 18 diciembre 2023 en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pedro Escobedo anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado.

CONSTE. -----

Lic. Jaime Vera Torres

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDRO
ESCOBEDO**

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPE/AG/005/23.

**PROMOVENTE: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a dieciocho diciembre 2023, el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Pedro Escobedo, **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Consejo, la cédula de notificación del proveído emitido el 18 diciembre del año en curso, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----


Lic. Jaime Vera Torres

Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pedro Escobedo



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pedro Escobedo